



# Resolución Directoral

**N° 064-2024-MTC/20**

**Lima, 26 de enero del 2024**

## **VISTOS:**

La Carta N° 836-CONSORCIO ICC-2023/RO, del CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A. – COMSA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, las Cartas Nros. 2510019-CG-23-0867 y 2510019-CG-23-1098, de la empresa HOB CONSULTORES S.A., el Informe N° 552-2024-MTC/20.9-AASG y Memorándum N° 7595-2023-mtc/20.9 (Expediente N° E-087249-2023) y el Informe N° 0096-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa HOB CONSULTORES S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicio N° 137-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, por un monto total de S/ 11 670 255,37 incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 630 días calendario, de los cuales: 30 días calendario corresponden a la Etapa de Revisión del Estudio, 540 días calendario a la Etapa de Supervisión de Obra y 60 días calendario a la Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación de Contrato de Obra; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 25.10.2019, PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, en adelante la Obra, cuyo monto contractual asciende a S/ 212 442 713,03 incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación del Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1906 de fecha 05.08.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto: SOLICITUD DE MAYORES METRADOS PARA LA PARTIDA 205.B1 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, anotó lo siguiente: *“(...) mediante el presente asiento solicitamos a su representada la autorización para la ejecución de mayores metrados de la partida: -205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta. Cabe recalcar que los mayores metrados*



*cuantificados se han generado producto del replanteo topográfico y de la clasificación de materiales, realizada durante adecuación de partida de movimiento de tierras, la cual fue realizada en conjunto entre el Contratista y el Supervisor, como indica las EE.TT del Proyecto. Asimismo, señalamos que los mayores metrados se han calculado considerando el acta de clasificación durante N° 15, presentando dichos cálculos y documentación mediante la Carta de Referencia (C). Finalmente, indicamos que en cumplimiento a la Directiva N° 008-2021- MTC/20 y de lo establecido en el Art. 205.10 y 205.11 del RLCE, estaremos a la espera de su respuesta, para anotar el inicio de las actividades referente a la partida indicada, la cual está próxima a quedarse sin metrado contractual.”;*

Que, el Supervisor a través de la Carta N° 2510019-CG-23-0677 de fecha 15.08.2023, recibida en PROVIAS NACIONAL el 16.08.2023, señala la necesidad de autorizar la ejecución de los Mayores Metrados en Movimiento de Tierras en la Partida: 205.B1 Excavación en explanaciones en roca suelta, para dar continuidad a los trabajos y se cumplan con las metas del proyecto;

Que, el Supervisor a través de su Jefe de Supervisión, en el Asiento N° 1924 de fecha 16.08.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto: AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS EN MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA PARTIDA 205.B1 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, anotó lo siguiente: “(...) Con relación a la solicitud de la necesidad de ejecución de mayor metrado en la partida 205.B1 Excavación en explanaciones en roca suelta de movimiento de tierras registrada mediante el asiento de la ref. (c) del cuaderno de obra por el residente de obra y sustentado técnicamente por el contratista mediante documento de la refe. (b), el mismo que luego de la revisión y evaluación por la supervisión se evidencio la necesidad de su ejecución con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto por tanto autorizamos su ejecución con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto por tanto autorizamos su ejecución del mayor metrado N° 02 “Partida 205.B1 Excavación de explanaciones en Roca Suelta, el cual se hizo de conocimiento previamente a la Entidad (...);

Que, Contratista a través de su Residente de Obra en el Asiento N° 1926 de fecha 16.08.2023 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto: INICIO DE TRABAJO DE LOS MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 205.B1 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR, anotó lo siguiente: “(...) mediante el presente asiento cumplimos en anotar el inicio de los trabajos de los mayores metrados de la partida 205.B1 Excavación en explanaciones en roca suelta autorizados por el Supervisor, mediante el asiento N° 1924 (...);

Que, mediante Carta N° 836-CONSORCIO ICC-2023/RO recibida por el Supervisor con fecha 03.10.2023, el Contratista remite el expediente de la Valorización N° 04 por los MAYORES METRADOS N° 02, de la Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta, correspondiente al mes de setiembre 2023;

Que, con Carta Nros. 2510019-CG-23-0867 recibida por la Entidad con fecha 10.10.2023, y 2510019-CG-23-1098, recibida por la Entidad con fecha 06.12.2023, el Supervisor remite a PROVIAS NACIONAL la Valorización N° 04 del Mayor Metrado N° 02, correspondiente al mes de setiembre 2023, el cual asciende a un monto a facturar de S/ 883 152,07 e incluye, costo directo, utilidad, reajuste por fórmula polinómica e I.G.V.;

Que, mediante Carta N° 27-2023-EWBN de fecha 11.10.2023, el Especialista de Seguimiento y Monitoreo Ing. Eddy Wilmer Bances Nizama, remite a la Entidad el Informe N° 14-2023-EWBN de fecha 11.10.2023, el cual contiene la verificación de los metrados realmente ejecutados por el Contratista respecto a la Valorización N° 04 del Mayor Metrado N° 02, en el periodo del 01 al 30 de setiembre 2023;





# Resolución Directoral

**N° 064-2024-MTC/20**

**Lima, 26 de enero del 2024**

Que, mediante Cartas N° 25100019-CG-23-0971 y N° 25100019-CG-23-1041 de fecha 08.11.2023 y 24.11.2023, respectivamente, el Supervisor remite a la Entidad los Informes N° 2510019-35-INF-426 y N° 2510019-35-INF-433, a través de los cuales realiza precisiones relacionadas con las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando entre otros, lo siguiente: “i) (...) hasta el 15.08.2023 se ha culminado con la totalidad de los metrados de la Partida: 205.B1 el mismo que fue valorizado en la Valorización N° 30 del contrato principal, en consecuencia, en fecha 14.08.2023, el Supervisor autoriza la ejecución de mayores metrados (...) cabe precisar que dicha valorización es desde el 16.08.2023 al 31.08.2023. ii) (...) es evidente que al ejecutar mayor metrado en roca suelta obtendré menor metrado en material común, dado que ambas partidas están relacionadas, no obstante, eso no quiere decir que el mayor metrado de la Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta sea una prestación adicional, dado que, no es una variación al expediente técnico, es decir no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, sólo es un incremento de la cantidad prevista inicialmente en el proyecto. (...) iii) El Contratista ha cumplido con la presentación de los documentos mínimamente exigidos en la Directiva N° 008-2021-MTC/20. (iv) En la Carta N° 25100019-CG-23-769 de fecha 11.09.2023 (...) se da conformidad para el pago de la Valorización del Mayor Metrado de la Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta, correspondiente al mes de agosto”;

Que, mediante el Informe N° 552-2023-MTC/20.9-AASG de fecha 27.12.2023, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y la del Director de la Dirección de Obras expresada en el Memorándum N° 7595-2023-MTC/20.9 del 28.12.2023, el Especialista en Administración de Contratos II, concluye –entre otros- lo siguiente: “4.1. Para un orden cronológico del concepto de cada valorización por mayor metrado, la presente valorización se deberá denominar de la siguiente forma: Valorización N° 04 - Mayor Metrado N° 02 “Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta” – setiembre 2023. 4.2. Al existir saldo según la aprobación del Mayor Metrado “Partida: 205.B1 Excavaciones en Explanaciones en Roca Suelta”, la presente Valorización N° 04 - Mayor Metrado N° 02 “Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta” – Setiembre 2023, deviene de la Valorización N° 02 - Mayor Metrado N° 01 “Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta” – agosto 2023, la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 1587-2023-MTC/20 de fecha 11/12/2023. (...). 4.7. El Supervisor revisó y emitió la CONFORMIDAD a la Valorización N° 04 - Mayor Metrado N° 02 “Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta” – Setiembre 2023 y la encontró conforme a lo realmente ejecutado en campo, trasladando su pronunciamiento a la Entidad mediante Carta N° 2510019-CG-23-0867 de fecha 10.10.2023 y registrada con el expediente SGD (E-087249-2023). El monto aprobado es por la suma de S/ 883,152.07 (...), el cual incluye, Costo Directo, utilidad, reajustes e IGV. 4.8. El Especialista en Seguimiento y Monitoreo Ing. Eddy Wilmer Bances Nizama, mediante Carta N° 027-2023-EWBN de fecha 11.10.2023 remitió el Informe N° 14-2023-EWBN (folios 04 – 05), documento en el que verifica y reporta los metrados realmente ejecutados por el Contratista Consorcio ICC en el Mayor Metrado de la Partida: “205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta” en el periodo del 01 al 30 de setiembre 2023; el resultado de la verificación es concordante con lo reconocido por el Supervisor. (...) 4.10. (...) el Supervisor ha cumplido el procedimiento establecido en la Base Legal del presente Informe; Ley de



*Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 008-2021-MTC/20, Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023 y Contrato y Términos de Referencia. (...)*;

Que, mediante el mencionado informe el Especialista en Administración de Contratos II, concluye –entre otros- lo siguiente: “4.12.1. Según lo indicado por el Supervisor de Obra en la Carta N° 2510019-CG-23-1041 (folios 15 al 22) , del 24.11.2023 y registrada con el expediente SGD (E-102285-2023), la culminación de la ejecución de los metrados del Contrato Principal de la Partida: 205.B1 Excavaciones en Roca Suelta, fue el 15/08/2023, esta fecha es concordante con la fecha de autorización para el inicio de ejecución de los mayores metrados el 16/08/2023. 4.12.2. En el pronunciamiento b) de la Administración Contractual, se indica que Contratista y Supervisión han efectuado las anotaciones en el Cuaderno de Obra, conforme lo indica la Directiva N° 008-2021-MTC/20 y la Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20, normativa que se encuentra vigente al momento de la presentación y evaluación de la presente valorización. 4.12.3. En el pronunciamiento c) de la Administración Contractual, se ha verificado que el supervisor de obra ha cumplido con los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20 y la Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 de fecha 25/09/2023. 4.12.6. La presente Valorización N° 04 - Mayor Metrado N° 02 no se trata de una Prestación Adicional. 4.12.7. La presente Valorización no se consideran gastos generales (Fijos y Variables). 4.12.9. El avance del Mayor Metrado valorizado tiene un avance físico mensual de 8.93%, con un porcentaje de avance físico acumulado de 40.98%, quedando el 59.02% de saldo por ejecutar. 4.12.10. La incidencia específica es de 0.282% e incidencia acumulada de 11.357%, (...) La incidencia acumulada es menor al 15% del monto contractual original; por lo que, no requiere intervención de la Contraloría General de la República. 4.13. Es por ello que, corresponde reconocer al contratista por la Valorización N° 04 - Mayor Metrado N° 02 (...) aprobado por el Supervisor, la suma que asciende a **S/ 883,152.07 (...)**, el cual incluye, costo directo, utilidad, reajustes e IGV. 4.14. Para **efectos de determinar el nuevo monto contractual y la incidencia de las modificaciones presupuestales de la obra**, se debe considerar el presupuesto de la Valorización N° 04 - Mayor Metrado N° 02 “Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta” – Setiembre 2023 por la suma de **S/ 598,468.79 (...)**, que contiene el costo directo, utilidad e IGV (**sin reajuste**), como se aprobó en las Resoluciones de los mayores metrados anteriores del mes de agosto 2023. 4.15. Para lo cual, el nuevo monto contractual es por la suma de **S/ 236,570,813.81 (...)** incluido el IGV. (...) 4.17. De acuerdo a la información revisada de la **Valorización N° 04 - Mayor Metrado N° 02 “Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta” – Setiembre 2023**, contando con el sustento técnico - contractual y contando con la previsión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de **S/ 883,152.07 incluido el IGV**, se recomienda continuar con el trámite y remitir a la Oficina de Asesoría jurídica para proceder conforme lo establece el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1699-2023-MTC/20 de fecha 28.12.2023, se autorizó el pago de la Valorización N° 03 por MAYORES METRADOS N° 02 de la PARTIDA: 205.B2 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA, correspondiente al mes de setiembre 2023 (del 01 al 30.09.2023), ejecutado por el Contratista por el monto de S/ 776 896,73, el cual incluye, costo directo, utilidad e IGV.; cuyo porcentaje de incidencia específica es 0.366% y la incidencia acumulada es 11.076%; respecto al monto del contrato original; conforme lo señalado en los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 221-2024-MTC/20.4 del 17.01.2024, comunica a la Dirección de Obras en atención al Memorándum N° 202-2024- MTC/20.9 de fecha 15.01.2024, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario, para la Valorización N° 04 del Mayor Metrado N° 02 “Partida: 205.B1 Excavaciones en Roca Suelta” correspondiente al mes de setiembre por el monto de S/ 883 152,07 incluido IGV, indicando que: “El gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito





# Resolución Directoral

**N° 064-2024-MTC/20**

**Lima, 26 de enero del 2024**

*Presupuestario SIAF N° 0072 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios) que se adjunta, cuyo monto comprende los compromisos de pago programados para el presente año, así como el monto solicitado”.*

Que, en atención al Memorándum N° 0010-2024-MTC/20.3 de fecha 03.01.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N° 277-2024-MTC/20.9 de fecha 18.01.2024, la Dirección de Obras, traslada, entre otros documentos, el Informe N° 221-2024-MTC/20.4 de fecha 17.01.2024 respecto a la Certificación Presupuestal para el año 2024, indicando, además, que se continúe con la aprobación de la autorización del pago de la Valorización N° 04 Mayor Metrado N° 02 “Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta”-Setiembre 2023”, por el monto de S/ 883,152.07 el cual concluye, costo directo, utilidad, reajustes e IGV;

Que, el Literal b) del Artículo 35 del Reglamento, establece como uno de los Sistemas de Contratación, el siguiente: *“b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”;*

Que, en esa misma línea normativa, el Numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento establece: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;*

Que, el Anexo de Definiciones que forma parte del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (En adelante el Reglamento), establece que el Mayor Metrado *“Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real*



*respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;*

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, mediante la Opinión N° 150-2019/DTN, concluye lo siguiente: *“3.1. (...) para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda-, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra (...);”*

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 096-2020/DTN, ha manifestado lo siguiente: *“La autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.12 del referido artículo”;*

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 034-2021/DTN, ha manifestado lo siguiente: *“Lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento -aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, por regla general en materia de aplicación de las normas en el tiempo, resulta aplicable a contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, que deriven de aquellos procedimientos de selección convocados desde el 30 de enero de 2019; así, la exigencia de contar con autorización del inspector o supervisor de obra, según corresponda –a través de su anotación en el cuaderno de obra-, y que ésta sea comunicada a la Entidad, de manera previa a la ejecución de mayores metrados, constituye el procedimiento que debe cumplirse en el marco de dichas contrataciones, a fin de proceder con la ejecución de los mayores metrados autorizados”;*

Que, por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 042-2021/DTN, expresa: *“2.1.4 (...) en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal; de igual manera, cuando la ejecución de mayores metrados afecte el plazo de la obra, los mayores gastos generales variables a reconocer, serán calculados a través de una valorización independiente”;*

Que, adicionalmente, la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la Opinión N° 051-2022/DTN, concluye lo siguiente: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra”;*

Que, el literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, de fecha 23.11.2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de fecha 10.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección de Obras, tiene como función la de *“Administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como*





# Resolución Directoral

**N° 064-2024-MTC/20**

**Lima, 26 de enero del 2024**

*revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo.”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 de fecha 06.12.2021, se aprobó la Directiva N° 008-2021-MTC/20 “Valorizaciones de mayores metrados en contratos de obra administrados por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL”, modificada mediante Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023, con el objeto de establecer criterios y procedimientos para la oportuna identificación, evaluación, solicitud, autorización, ejecución, aprobación, valorización y pago de las valorizaciones de mayores metrados de obras de carreteras administradas por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, o la que haga sus veces, bajo el sistema a precios unitarios, estableciendo plazos internos de atención y delimitando las responsabilidades de las unidades funcionales involucradas en dicho procedimiento;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 del 08.06.2023, señala que, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01, se precisó que PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0096-MTC/20.3 de fecha 25.01.2024, concluye lo siguiente: “5.1. La Dirección de Obras a través de lo señalado por el Especialista en Administración de Contratos II, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y con la opinión favorable del Supervisor (Cartas Nros. 2510019-CG-23-0867 recibida por la Entidad con fecha 10.10.2023, y 2510019-CG-23-1098) así como lo informado por el Especialista de Seguimiento y Monitoreo a través de la Carta N° 27-2023-EWBN de fecha 11.10.2023 y el Informe N° 14-2023-EWBN de fecha 11.10.2023, ha realizado el análisis técnico respecto al pago de la Valorización N° 04 por Mayores Metrados N° 02 de la Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta, ha determinado su procedencia, señalando que estos se han originado por el replanteo de obra y actualización de las actas de clasificación de materiales, la misma que resulta indispensable para



*alcanzar la finalidad del proyecto, determinando su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos; por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor de Obra, Especialista de Seguimiento y Monitoreo, así como de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, y sus especialistas en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite; por lo que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los requisitos y procedimientos sobre el pago de la mencionada Valorización, establecidos por la normativa de contrataciones del Estado y la Directiva N° 008-2021-MTC/20 con su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 del 25.09.2023. 5.2 En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor mediante Cartas Nros. 2510019-CG-23-0867 recibida por la Entidad con fecha 10.10.2023, y 2510019-CG-23-1098, así como el Informe N° 552-2023-MTC/20.09-AASG de fecha 27.12.2023, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y la del Director de la Dirección de Obras expresada en el Memorándum N° 7595-2023-MTC/20.9 del 28.12.2023, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que en atención a lo establecido en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de autorización de pago de la Valorización N° 04 por Mayores Metrados N° 02 de la Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta, correspondiente al mes de setiembre 2023 (Del 01 del 30.09.2023) al Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, bajo los términos y condiciones establecidas por el Supervisor y la Dirección de Obras, esta última en su calidad de área técnica a cargo de la administración del citado Contrato y en el marco de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento”;*

Que, estando a lo previsto en el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 y de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 1264-2023-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el pago de la Valorización N° 04 por MAYORES METRADOS N° 02 de la PARTIDA: 205.B1 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, correspondiente al mes de setiembre 2023 (del 01 al 30.09.2023), ejecutado por el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A. – COMSA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en virtud a Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca – Pallasca”, por el monto de S/ 883 152,07, el cual incluye, costo directo, utilidad, IGV y reajuste; cuyo porcentaje de incidencia específica es 0.282% y la incidencia acumulada es 11.357%; respecto al monto del contrato original; conforme lo señalado en los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El egreso que demande el pago de la Valorización N° 04 por MAYORES METRADOS N° 02, autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0072); según Informe N° 221-2024-MTC/20.4 del 17.01.2024, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.





# Resolución Directoral

**N° 064-2024-MTC/20**

**Lima, 26 de enero del 2024**

**Artículo 3.-** Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, asciende a la suma de S/ 236 570 813,81, incluido I.G.V., según se detalla en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución, debiendo el Contratista ampliar las garantías que hubiese otorgado.

**Artículo 4.-** Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A. – COMSA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, la empresa HOB CONSULTORES S.A., así como el Especialista de Seguimiento y Monitoreo los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo 5.-** Establecer que los aspectos técnicos concernientes a lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, el CONSORCIO ICC integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A. – COMSA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y al Supervisor, la empresa HOB CONSULTORES S.A., y transcribirla a la Dirección de Obras, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

**ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS**  
**Director Ejecutivo**  
**PROVIAS NACIONAL**



## ANEXO 01

### PRESUPUESTO DE VALORIZACIÓN N° 04 – MAYOR METRADO N° 02 “PARTIDA 205.B1 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA” – SETIEMBRE 2023

#### PRESUPUESTO CON REAJUSTE

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
1.0.0	<b>Valorización Contractual ( V )</b>	507,176.94
1.0.1.	Valorización Contractual	507,176.94
1.1.0	<b>Reintegros ( R )</b>	241,257.02
1.1.1	Reajuste del mes	177,511.93
1.1.2	Reintegro del Reajuste	63,745.09
1.1.3	Regularización de reintegro por fecha de pago	0.00
2.0.0	<b>Deducción de Reajustes ( D= AD+AM)</b>	0.00
2.1.0	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Directo (AD) 01</b>	0.00
2.1.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	0.00
2.1.2	Regularización de Deducción que no corresponde Adelanto Directo	0.00
2.2.0	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Directo (AD) 02</b>	0.00
2.2.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	0.00
2.2.2	Regularización de Deducción que no corresponde Adelanto Directo	0.00
2.3.0	<b>Deducción que no corresponde Adelanto Materiales (AM)</b>	0.00
2.3.1	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	0.00
2.3.2	Regularización de Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	0.00
	<b>TOTAL MONTO BRUTO (A) = (V + R - D)</b>	<b>748,433.96</b>
	<b>VALORIZACIÓN NETA ( A - B )</b>	748,433.96
	I.G.V. 18.00%	134,718.11
	<b>TOTAL A CANCELAR</b>	<b>883,152.07</b>

#### PRESUPUESTO SIN REAJUSTE

PART.	DESCRIPCION	UND	P.U.	AVANCE (S/.)	
				ACTUAL	
				METRADO	PARCIAL
	<b>MAYORES METRADOS N°02</b>				<b>499,878.71</b>
200	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>499,878.71</b>
205.B1	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	19.03	<b>26,267.93</b>	499,878.71
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>499,878.71</b>
	Utilidades (1,46%)	1.46%			7,298.23
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>507,176.94</b>
	Impuestos General a las Ventas (18.00%)	18.00%			91,291.85
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>				<b>598,468.79</b>





# Resolución Directoral

N° 064-2024-MTC/20

Lima, 26 de enero del 2024

## ANEXO 02

### CALCULO DE INCIDENCIA ACUMULADA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 – MAYOR METRADO N° 02 “PARTIDA 205.B1 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA” – SETIEMBRE 2023

Descripción	Situación	Monto	Incidencia	Monto
		(sin IGV) S/.	(%)	(incl. IGV) S/.
Presupuesto Contractual Original	Contrato de Ejecución N°124-2019-MTC/20.2	180,036,197.48	100.00%	212,442,713.03
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	19,663,413.70	10.92%	23,202,828.17
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	3,752,178.19	2.08%	4,427,570.26
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	11,544,592.17	6.41%	13,622,618.76
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	16,370,809.71	9.09%	19,317,555.46
Presupuesto Adicional de Obra N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/22	8,372,680.89	4.65%	9,879,763.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/22	12,668,211.17	7.04%	14,948,489.18
Presupuesto Adicional de Obra N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/22	28,427,581.28	15.79%	33,544,545.91
Presupuesto Adicional de Obra N° 12	R.D. N° 1652-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	263,377.88	0.15%	310,785.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20	DENEGADO		



Presupuesto Adicional de Obra N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 17	R.D. N° 1181-2023-MTC/20	3,307,210.61	1.84%	3,902,508.52
Presupuesto Adicional de Obra N° 18	R.D. N° 1263 -2023-MTC/20	303,681.93	0.17%	358,344.68
Presupuesto Adicional de Obra N° 19	R.D. N° 1407-2023-MTC/20	2,062,987.45	1.15%	2,434,325.19
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 - ROCA FIJA	R.D. N° 1560 -2023-MTC/20	1,231,402.20	0.684%	1,453,054.60
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 - ROCA SUELTA	R.D. N° 1587 -2023-MTC/20	1,821,288.47	1.01%	2,149,120.39
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 - ROCA FIJA	R.D. N° 1699 -2023-MTC/20	658,387.06	0.366%	776,896.73
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 - ROCA SUELTA	Actual	507,176.94	0.282%	598,468.79
<b>TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES Y MAYORES METRADOS</b>		<b>110,954,979.65</b>	<b>61.63%</b>	<b>130,926,875.99</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES</b>		<b>-90,507,436.62</b>	<b>-50.27%</b>	<b>-106,798,775.21</b>
<b>TOTAL (ADICIONALES - DEDUCTIVOS VINCULANTES)</b>		<b>20,447,543.03</b>	<b>11.357%</b>	<b>24,128,100.78</b>
<b>Incidencia Acumulada</b>			<b>11.357%</b>	
<b>Nuevo Monto del Contrato S/.</b>		<b>200,483,740.51</b>		<b>236,570,813.81</b>

